

**Expediente: 1714-D-2025**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público delimitado entre las calles Güemes, Brown, Viamonte y Bolívar (Avenida Colón desde Güemes a Viamonte; calle Alvear entre Bolívar y Brown; calle Viamonte entre Bolívar y Brown) de la ciudad de Mar del Plata, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, para la realización de la actividad denominada “Cafest Volumen 3” donde se instalarán las estructuras para las cafeterías participantes así como la feria de emprendedores locales que se llevará a cabo el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 16:00 a 21:00, lapso de tiempo que podrá extenderse hasta la medianoche si la cantidad de público asistente así lo ameritase. En caso de condiciones climáticas adversas podrá trasladarse al domingo 30 de noviembre de 2025 en el mismo horario.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Tránsito, a proceder al ordenamiento, despeje y/o cortes de tránsito vehiculares necesarios para el correcto desarrollo de la actividad autorizada en el Artículo 1º, conforme el siguiente detalle:

- A partir de las 07:00 horas del día 29 de noviembre se realizarán los cortes de calle en la costa y Viamonte; Moreno y Mendoza; Bolívar y Mendoza; Alte. Brown y Mendoza; Alvear y Falucho; la costa y Güemes y Colón y Güemes.

**Artículo 3º.-** Los cortes autorizados se irán levantando en forma parcial, restaurando la transitabilidad de las vías temporalmente interrumpidas y restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

**Artículo 4º.-** Exímase al Ente Municipal de Turismo y Cultura del pago de los costos operativos correspondientes a los cortes requeridos.

**Artículo 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar la asistencia y delegar en las áreas competentes las gestiones y acciones operativas que deban llevarse a cabo para el desarrollo de la actividad objeto de la presente.

**Artículo 6º.-** Autorízase la instalación de carpas y gazebos para la Promoción de Producto Local y Feria de Emprendedores Marplatenses relacionados con la temática de la actividad así como la instalación de carpas, gazebos y/o foodtrucks destinados a la venta de café y productos de pastelería acordes.

**Artículo 7º.-** El Ente Municipal de Turismo y Cultura contará con servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades correspondientes al Cafest y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espacios para las personas con discapacidad. Asimismo, dispondrá de un carril y/o de una credencial especialmente diseñada para el ingreso y egreso de los frentistas del sector aludido en los Artículos 1º y 2º.

**Artículo 8º.-** El Ente Municipal de Turismo y Cultura queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el Artículo 1º.

**Artículo 9º.-** Déjase establecido que se deberá mantener la armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, con las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor, retornándose los espacios cedidos en óptimas condiciones.

**Artículo 10º.-** Comuníquese, etc.

#### SALA DE COMISIONES

**Movilidad Urbana, 12-11-2025**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-11-2025**

**Reunión nº 15**  
**Reunión nº 29**

**Corresponde al Expediente 1714-D-2025.-**

## **ANEXO I**

